

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Octubre de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Después de un viaje verdaderamente triunfal por las provincias, el Rey ha regresado ayer a Madrid, donde ha sido recibido con las mayores muestras de adhesión y entusiasmo.

Cerca de la Plaza de la Villa, un individuo, confundido con la multitud, ha disparado un tiro de pistola sobre S. M., afortunadamente sin efecto alguno.

El Rey, que vio el fogonazo, acortó el paso de su caballo, y continuó tranquilamente a Palacio.

El Capitan general de Madrid, que se encontraba del lado de donde salió el disparo, detuvo al agresor, siendo instantáneamente secundado por los agentes de la Autoridad y por el pueblo que estaba en el lugar del suceso.

En aquel momento resonó un ¡viva! de las personas que se hallaban inmediatas, pasando, por lo demás, el hecho inadvertido de la concurrencia hasta algunos instantes después, y hasta mucho más tarde del resto de la población.

La indignación es universal.

El reo, de oficio tonelero, ha confesado sin rebozo su delito, declarando que es internacionalista, y que hace cuatro días vino de Tarragona expresamente para cometer el atentado.

El Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que es el competente por el lugar donde se ha cometido el delito, instruye las oportunas diligencias con toda actividad.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 158.

Publicada en los Boletines oficiales de esta provincia, números 110 hasta el 118 inclusive la nueva Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, es de mi deber encargar a los Ayuntamientos el más puntual cumplimiento de todas sus disposiciones en la parte que les incumbe. Así, pues, los Alcaldes en observancia de lo prevenido en el art. 46 de la mencionada ley, publicarán el día 1.º de Noviembre próximo un bando anunciando que va a procederse a la formación del alistamiento y la obligación en que están los mozos de pedir la inscripción que previene el art. 21. También los expresados funcionarios fijaran asimismo un edicto en los sitios acostumbrados, insertando en él los artículos 17, 21, 22, 24 y 25, de la ya mencionada ley para su más exacto cumplimiento, cuidando de tener muy presente lo que preceptúan el citado art. 25, 47 y 48, en cuanto a las reglas que han de observarse para el alistamiento, días de su formación y mozos que debe comprender; esperando en su consecuencia no incurran en omisión alguna.

Soria, 28 de Octubre de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

SECCION DE FOMENTO

Carretera de Almazan á Medinaceli.

En el Boletín oficial del 9 del actual mes, número 121, se encuentra publicada la nómina de los dueños de las fincas que han de ser ocupadas para la ejecución de las obras de la expresada carretera en los términos municipales de Almazan, Coscurita, Frechilla, Adradas, Radona, Aleubilla de las Peñas y Beltejar; y como quiera que se omitiese en dicha publicación señalar el término dentro del cual deben los propietarios de dichos terrenos reclamar cuanto a su derecho crean conveniente, dentro del termino señalado en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1833. Reglamento para la ejecución de la ley de 17 de Julio de 1836, se hace saber al público, en la inteligencia que trascarrido que sea el plazo que señala la expresada disposición, que empezará a contarse desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, no será admitida reclamación alguna sobre el particular.

Soria, 25 de Octubre de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Minas.

Por el artículo 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 se impone a los mineros la obligación

de remitir ó presentar en la Administración económica en los primeros diez días de cada trimestre, relación duplicada del producto bruto de cada mina durante el trimestre anterior inmediato, con expresión de la cantidad, clase y ley del mineral extraído, del precio á que se haya vendido, clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considera en dicho punto, si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro ó para exportarle al extranjero, y el importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro, sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la declaración se constituya obligado á pagar.

Al pié de la relación declararán de su exactitud en la parte que les conste la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportación ó beneficio, cuya declaración podrá hacerse en documento separado si el comprador del mineral no tuviese su domicilio en la misma localidad ó careciese de representante.

Por las minas que pertenecen á Sociedades, presentará la relación el Presidente de la Junta directiva, ó quien haga sus veces, bajo su propia responsabilidad personal.

Y como dicho servicio no se cumpla imposibilitando á esta Administración la práctica de las formalidades establecidas en los artículos 7.º y siguientes de la referida Instrucción, prevengo á los dueños ó representantes legales de las minas existentes en la provincia que en lo sucesivo y con sujeción al artículo 6.º de la Instrucción precitada, se enviará comisionados plantones con las dietas de cinco pesetas contra los que no remitan ó presenten dentro del plazo marcado las mencionadas relaciones, y se les impondrá además el 20 por 100 de la cantidad que resulte deben pagar; dándoles el término improrrogable de ocho días desde la publicación de la presente en el Boletín oficial para hacerlo de las correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

Cuando no se haya obtenido producto de las minas, ni exportádose, dándose al consumo ó beneficiándose minerales, se remitirán relaciones negativas.

Al propio tiempo, prevengo á dichos dueños ó representantes de minas, que esta Administración está resuelta á proceder con arreglo á las prescripciones de la misma Instrucción contra aquellos que no verifiquen el pago de los devengos de cada trimestre, por cánón y uno por ciento del producto bruto, en los diez días siguientes al de los respectivos vencimientos.

Soria, 25 de Octubre de 1878—P. S., J. Joaquín de Urrengochea.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los dias 1.º al 10 de Noviembre próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests. Cents.
D. Manuel la Rubia.....	Heredad.....	Estado.....	213	Matamala.....	20.º	2 Noviembre de 1878.....	275 01
Mariano Ceazo.....	Idem.....	Idem.....	131	Idem.....	20.º	2 de id id.....	95 25
Antonio Lopez.....	Idem.....	Idem.....	114	Barca.....	20.º	2 de id id.....	162 50
Vicente Martinez.....	Huerto.....	Idem.....	172	Aranda.....	20.º	3 de id id.....	53 75
Martin Guinea.....	Heredad.....	Idem.....	39	San Estéban.....	20.º	3 de id id.....	500
Agustín Muñoz.....	Huerta.....	Idem.....	170	Agreda.....	20.º	3 de id id.....	101 75
Aniceto Garcia.....	Heredad.....	Idem.....	35	Alcoba de la Torre..	20.º	5 de id id.....	88 80
Victor Carretero.....	Idem.....	Idem.....	109	Aguaviva.....	20.º	10 de id id.....	223 03
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	66	Idem.....	20.º	10 de id id.....	200
Ceferino Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	124	Chércoles.....	19.º	5 de id id.....	137 50
Benito Gallo.....	Idem.....	Idem.....	221	Nolay.....	19.º	9 de id id.....	265
Mateo Rubio.....	Idem.....	Idem.....	112	Alentisque.....	19.º	10 de id id.....	319 25
Benito Perez.....	Casa.....	Idem.....	57	Agreda.....	20.º	2 de id id.....	53 25
Ignacio Otero.....	Heredad.....	Clero.....	906	Navapalos.....	15.º	2 de id id.....	500 25
Santiago Gil.....	Idem.....	Idem.....	918	Valderoman.....	15.º	2 de id id.....	214
Fernando la Llana.....	Idem.....	Idem.....	896	Wildé.....	15.º	4 de id id.....	250
Angel Anton.....	Idem.....	Idem.....	1582	Alcubilla de las Peñas	14.º	4 de id id.....	1952 10
Lamberto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	1489	Ambrona.....	14.º	4 de id id.....	113 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1497	Idem.....	14.º	4 de id id.....	137 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1411	Idem.....	14.º	4 de id id.....	62 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1410	Idem.....	14.º	4 de id id.....	63 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2455	Fuentegelmes.....	14.º	4 de id id.....	54 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1412	Ambrona.....	14.º	4 de id id.....	275
Hdefonso Castaño.....	Idem.....	Idem.....	1494	Conquezueta.....	13.º	2 de id id.....	70 13
Manuel Sanz.....	Idem.....	Idem.....	1288	Almántiga.....	13.º	9 de id id.....	525
Juan del Amo.....	Idem.....	Idem.....	1294	Idem.....	13.º	10 de id id.....	676 50
Casto Marin.....	Idem.....	Idem.....	1862	Cuevas (las).....	13.º	10 de id id.....	500
Juan Muñoz.....	Prado.....	Idem.....	2571	Santa Cruz.....	12.º	2 de id id.....	20 13
Casto Sotillo.....	Casa.....	Idem.....	463	Soto de San Estéban.	9.º	4 de id id.....	13 50
Jacinto Redondo.....	Idem.....	Idem.....	464	Idem.....	9.º	4 de id id.....	13 50
Joaquin Gil.....	Heredad.....	Idem.....	1089	Seron.....	9.º	8 de id id.....	305 77
Rafael Soria.....	Idem.....	Idem.....	2181	Rioseco.....	9.º	9 de id id.....	187 50
Miguel Martinez.....	Idem.....	Idem.....	2066	Torremocha.....	7.º	2 de id id.....	87 20
Juan Anton.....	Idem.....	Idem.....	2834	Seca (la).....	4.º	6 de id id.....	30 80
Toribio Anton.....	Idem.....	Idem.....	2858	Idem.....	4.º	6 de id id.....	75 15
Hermenegildo Martinez..	Casa.....	Idem.....	2856	Burgo.....	4.º	8 de id id.....	162 50
Cipriano Capdet.....	Idem.....	Idem.....	125	Soria.....	9.º	3 de id id.....	156 25
Victor Nuñez.....	Terreno baldío.....	Propios.....	1792	Villar del Campo.....	10.º	8 de id id.....	67 75
Miguel Garcia.....	Idem.....	Idem.....	1843	Muro de Agreda.....	9.º	4 de id id.....	150 25
Julian Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	2146	Espino (el).....	4.º	5 de id id.....	150 50
Epifanio Hernandez.....	Casa.....	Beneficencia.....	146	Agreda.....	8.º	7 de id id.....	35
Andrés Ballesteros.....	Idem.....	Idem.....	57	Burgo.....	9.º	7 de id id.....	32 80

Soria, 25 de Octubre de 1878.—El Jefe del negociado, José Galipienzo.—V.º B.º=P. S., Urrengoechea.

A continuacion se inserta el anuncio de la Delegacion del Banco de España determinando los dias en que los contribuyentes de esta provincia deberan verificar el pago de sus respectivas cuotas del segundo trimestre del actual año económico en cada uno de los pueblos que tambien se expresan.

Para que este anuncio llegue á conocimiento de los contribuyentes, los Sres. Alcaldes daran al mismo la mayor publicidad por los medios de costumbre, teniendo además muy presentes para el cumplimiento de este servicio las advertencias hechas con el mismo objeto por esta Administracion en diferentes circulares publicadas en el Boletín oficial, y muy particularmente la inserta en el núm. 88 correspondiente al 23 de Julio del año próximo pasado, sobre la tramitacion de los procedimientos de expedientes de apremio.

Soria, 22 de Octubre de 1878.—El Jefe económico interino, José Joaquin de Urrengoechea.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1878 á 1879.—Segundo trimestre.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en los dias que se expresan y sitios de costumbre, excepto en la capital donde la cobranza se realizará á domicilio. Al mismo tiempo de-

bo advertirles la conveniencia de que bajo ningun concepto deje cada cual de recoger y conservar sus recibos, evitando de este modo todo género de complicaciones.

Mes de Noviembre.

Partido judicial de Agreda.

- Acrijos, dias del 14 al 16.
- Agreda, del 1 al 5.
- Aldealpozo, del 18 al 22.
- Aldehuela de Agreda, 7 al 9.
- Armejún, del 29 al 31.
- Beraton, 6 al 9.
- Borobia, 2 al 5.
- Bretun, 4 al 6.
- Buimanco, 1 al 3.
- Cardejon, 7 al 9.
- Castilruiz, 1 al 4.
- Cervon, 11 y 12.
- Cigudosa, 8 al 10.
- Ciria, 4 al 6.
- Cuesta, 25 al 28.
- Cueva de Agreda, 6 al 9.
- Dévanos, 12 al 14.
- Diustes, 16 al 18.
- Esteras de Soria, 7, 8 y 15.
- Fuentes de Agreda, 16 al 13.
- Fuentes de Magaña, 11 al 15.
- Fuentestrún, 15 al 18.
- Fuentebella, 11 al 13.

- Hinojosa del Campo, 10 al 12.
- Huérteles, 13 al 15.
- Jaray, 7 al 9.
- Lería, 1 al 3.
- Losilla, 10 y 11.
- Magaña, 5 al 7.
- Matalebreras, 11 al 14.
- Matasejún, 7 al 10.
- Muro de Agreda, 16 al 18.
- Noviercas, 13 al 16.
- Olvega, 1, 2, 3, 4, 5 y 10.
- Pinilla del Campo, 10 al 12.
- Povar, 10, 11 y 13.
- Pozalmuro, 5, 6, 16 y 17.
- San Andrés de San Pedro, 7 al 10.
- San Felices, 17 al 19.
- San Pedro Manrique, 17 al 20.
- Santa Cruz, 1 al 4.
- Sarnago, 11 al 13.
- Suellacabras, 9, 12 y 14.
- Tajahuerce, 7, 8 y 15.
- Trévago, 15 al 18.
- Valdegeña, 2 al 4.
- Valdelagua, 5 y 6.
- Valdemoro, 1 al 3.
- Valdeprado, 14 al 16.
- Valtageros, 11 y 12.
- Ventosa de San Pedro, 14 al 16.
- Villar del Campo, 2 al 4.
- Villar de Maya, 4 al 6.
- Villar del Río, 25 al 28.
- Villarijo, 25 al 28.
- Vozmediano 7 al 9.
- Yanguas, 19 al 21.

Partido judicial de Almazan.

- Abanco, 12 y 13.
Agradas, 11 y 12.
Alab, 11 y 12.
Alentisque, 1, 2 y 3.
Almazan, 1 al 4.
Andaluz, 16 y 17.
Arenillas, 13 y 14.
Barca, 1, 2 y 3.
Bayubas de Abajo, 5, 6 y 7.
Berlanga, 1 al 4.
Blacos, 1 y 2.
Bordecorés, 18 y 19.
Borjabad, 9 y 10.
Brias, 9 y 10.
Cabreriza, 15 y 16.
Calatañazor, 1, 2 y 3.
Caltogar, 1 al 4.
Cañamaque, 12 y 13.
Centenera de Andaluz, 18 y 19.
Cobertelada, 4, 5 y 6.
Cosecurita, 11, 12 y 13.
Cuenca (la), 4 y 5.
Chércobos, 8 y 9.
Escobosa de Almazan, 7 y 8.
Freschilla, 7 y 8.
Fuentegelmes, 17 y 18.
Fuentelárbol, 11, 12 y 13.
Fuentelmonge, 5 al 8.
Fuentepinilla, 13, 14 y 15.
Jodra de Cardos, 13 y 14.
Lumias, 17 y 18.
Majan, 16 y 17.
Mallona, 6 y 7.
Matamala, 9, 10 y 11.
Mombiona, 9 y 10.
Monteagudo, 1 al 4.
Morales, 8 y 9.
Moron, 1 al 4.
Nafria la Llana, 14 y 15.
Nepas, 5 y 6.
Nódalo, 16 y 17.
Nolay, 7 y 8.
Ontalvilla de Almazan, 15 y 16.
Paones, 10 y 11.
Puebla de Eca, 6 y 7.
Rebollo, 12 y 13.
Rello, 5 y 7.
Revilla (la), 8, 9 y 10.
Riba de Escalote, 7 y 8.
Rioseco, 5 al 8.
Seron, 12 al 15.
Soliedra, 5 y 6.
Tajueco, 11 y 12.
Taroda, 4 y 5.
Torlengua, 9, 10 y 11.
Torreblacos, 3 y 4.
Valderodilla, 9 y 10.
Valtuña, 10 y 11.
Velamazán, 14, 15 y 16.
Velilla de los Ajos, 14 y 15.
Viana, 14, 15 y 16.
Villasayas, 17, 18 y 19.

Partido judicial del Burgo de Osma.

- Alcoba de la Torre, 16, 17 y 18.
Alcozar, 5, 6 y 7.
Alcubilla de Avellaneda, 13, 14 y 15.
Alcubilla del Marqués, 25 y 26.
Aldea de San Estéban, 7 y 8.
Atauta, 22 y 23.
Aylagas, 10 y 11.
Berzosa, 5, 6 y 7.
Bocigas, 20, 21 y 22.
Boos, 5 y 6.
Burgo de Osma, 5 al 12.
Caracena, 4, 5 y 6.
Carrascosa de Abajo, 13 y 14.
Carrascosa de Arriba, 23 y 24.
Casarejos, 11 y 12.
Castillejo de Robledo, 24, 25 y 26.
Cuevas de Ayllon, 13, 14 y 15.
Espeja, 17, 18 y 19.
Espejon, 20 y 21.
Fresno, 15 y 16.
Fuentearmegil, 20 y 21.
Fuenteambron, 17 y 18.
Fuenteantales, 12.
Gormaz, 16 y 17.
Herrera, 5 y 6.

- Hoz de Abajo, 7 y 8.
Hoz de Arriba, 7 y 8.
Ines, 19 y 20.
Langa, 8, 9, 10 y 11.
Liceras, 6 y 7.
Lodares de Osma, 9 y 10.
Losana, 4, 5 y 6.
Madruédano, 18 y 19.
Matanza, 22 y 23.
Miño de San Estéban, 12, 13 y 14.
Modamio, 20.
Montejo, 8 al 11.
Morcuera, 14 y 15.
Muriel de la Fuente, 24 y 25.
Muriel Viejo, 22 y 23.
Nafria de Uero, 13 y 14.
Navaleno, 8 y 9.
Nograles, 22.
Noviales, 16 y 17.
Olmillos, 8 y 9.
Osma, 14 al 20.
Peñalba, 5 y 6.
Perera (la), 22.
Piquera, 21 y 22.
Quintanas de Gormaz, 18 y 19.
Quintanas Rubias de Abajo, 11 y 12.
Quintanas Rubias de Arriba, 9 y 10.
Quintanilla de Tres Barrios, 1 y 2.
Recuerda, 13, 14 y 15.
Rejas de San Estéban, 13 y 14.
Retortillo, 13, 14, 15 y 28.
San Estéban de Gormaz, 15, 16 y 17.
San Leonardo, 10, 11 y 12.
Santa María de las Hoyas, 14, 15 y 16.
Sauquillo de Paredes, 21.
Soto de San Estéban, 9 y 10.
Talveila, 26, 27 y 28.
Tarancueña, 7, 8 y 9.
Torralba, 3 y 4.
Torremocha, 12 y 13.
Uero, 15 y 16.
Yadillo, 7 y 8.
Valdanzo, 20, 21 y 22.
Valdemaluque, 17, 18 y 19.
Valdenarros, 22 y 23.
Valdenebro, 7 y 8.
Valderoman, 25.
Valvenedizo, 11 y 12.
Velilla de San Estéban, 27 y 28.
Vildé, 20 y 21.
Villalvaro, 8, 9 y 10.
Villanueva de Gormaz, 18 y 19.
Zayas de Torre, 23, 24 y 25.

Partido judicial de Medinaceli.

- Aguaviva, 8, 9 y 16.
Aguilar de Montuenga, 6, 7 y 19.
Alcubilla de las Peñas, 12 y 13.
Almaluez, 8, 9 y 16.
Alpanseque, 5 y 6.
Ambrona, 8 y 9.
Arcos, 8, 9 y 19.
Baraona, 2, 3 y 21.
Bareones, 16 al 18.
Beltejar, 4, 5 y 18.
Benamira, 14 y 15.
Blocona, 1, 2 y 19.
Chaorna, 17 y 18.
Conquezueta, 4 y 15.
Esteras de Medina, 16 y 17.
Fuencaliente de Medina, 10 al 12.
Iruecha, 3, 4 y 16.
Judes, 5, 6 y 17.
Laina, 15 y 23.
Marazovel, 19 y 20.
Medinaceli, 4, 12 y 20.
Mezquetillas, 10 y 11.
Miño de Medina, 6 y 7.
Montuenga, 12, 13 y 18.
Pinilla del Olmo, 6 y 7.
Radona, 10, 11 y 17.
Romanillos, 8, 9 y 22.
Sagides, 12 y 21.
Salinas de Medina, 19 y 20.
Santa María de Huerta, 10, 11 y 17.
Somaen, 11 y 20.
Torrevente, 14 y 15.
Utrilla, 6, 7 y 15.
Velilla de Medina, 13, 14 y 22.
Yelo, 2, 3 y 13.

Partido judicial de Soria.

- Abejar, 5 al 8.
Abion, 5 y 6.
Alameda, 2 y 3.
Alconaba, 6 y 7.
Aldealseñor, 6, 7, 19 y 20.
Aldealfuente, 12 y 13.
Aldealices, 4, 5, 10 y 21.
Aldehuela de Periañez, 12, 16, 25 y 26.
Aldehuela del Rincon, 10 al 13.
Aliud, 16, 17 y 18.
Almajano, 1, 2, 14 y 15.
Almarail, 4 y 5.
Almarza, 4 al 7.
Almazul, 5 al 8.
Almenar, 7, 8 y 11.
Arancon, 12, 16, 25 y 26.
Arévalo, 7 al 10.
Arguijo, 3 al 6.
Barriomartin, 4 al 7.
Bliccos, 9 y 10.
Buberos, 7 y 8.
Buitrago, 5, 6, 19 y 20.
Cabrejas del Campo, 12 y 13.
Cabrejas del Pinar, 9 al 12.
Calderuela, 11, 14, 27 y 28.
Campanañon, 6, 7, 18 y 19.
Candilichera, 12 y 13.
Canredondo, 14 al 17.
Caravantes, 9 al 12.
Carbonera, 3, 4, 10 y 14.
Carrascosa (villa), 4, 5, 10 y 21.
Castil de Tierra, 9 y 10.
Castilfrío, 1, 2, 15 y 22.
Cidones, 4, 14, 15 y 26.
Cihuela, 6 y 7.
Cirujales, 9, 13, 18 y 24.
Cortos, 11, 14, 27 y 28.
Covaleta, 5 al 8.
Cubo de la Sierra, 11 al 14.
Cubo de la Solana, 3, 4, 16 y 17.
Cuéllar, 3, 8, 17 y 23.
Cuevas de Soria, 8, 9, 20 y 21.
Chavaler, 18 al 21.
Deza, 6 al 9.
Dombellas y Santervás, 14 al 17.
Duruelo, 13 al 16.
Estepa de San Juan, 1, 2, 15 y 22.
Fraguas (las), 8, 9, 20 y 21.
Fuenteantales, 5, 6, 19 y 20.
Fuentealsaz, 15 al 18.
Fuentealvina, 2, 3, 16 y 17.
Gallinero, 19 al 22.
Garray, 7, 9, 16 y 17.
Golmayo, 3, 4, 10 y 14.
Gómara, 10, 11 y 12.
Herrerros, 13 al 16.
Hinojos de la Sierra, 12, 13, 24 y 25.
Ituero, 3, 4, 16 y 17.
Ledesma, 5 al 8.
Mazateron, 4 y 5.
Miñana, 4 y 5.
Molinos de Duero, 17 al 20.
Montenegro de Cameros, 1 al 4.
Muedra (la), 9, 10, 22 y 23.
Narros, 6, 7, 19 y 20.
Vavacaballo, 6, 7, 18 y 19.
Nomparedes, 9 y 10.
Ocenilla, 4, 14, 15 y 26.
Oteruelos, 12, 13, 24 y 23.
Pederajas, 2, 3, 16 y 17.
Peñalcázar, 2 y 3.
Peroniel, 7 y 18.
Portelrubio, 18 al 21.
Portillo, 13 al 16.
Póveda, 19 al 22.
Quintana Redonda, 10, 11, 22 y 23.
Quiñonería, 9 al 12.
Rábanos, 3, 4, 10 y 14.
Rebollar, 22 al 25.
Renieblas, 1, 2, 14 y 15.
Reznos, 9 al 12.
Rollamienta, 23 al 26.
Royo, 7, 8, 20 y 21.
Salduero, 17 al 20.
San Andrés de Almarza, 19 al 22.
Sauquillo de Alcázar, 13, al 16.
Sauquillo de Boñices, 4 y 5.
Sotillo de Tera, 10 al 13.
Tardajos, 3, 4, 16 y 17.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, provincia de Soria.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Cabrejas del Pinar, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	2.450
Villaverde, con Arancel de 2 miriámetros.....	1.400
	<hr/> 3.850

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 650 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 23 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Cabrejas del Pinar y Villaverde, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Carbonera.

Don Teodoro Laguna, Secretario del Ayuntamiento de Carbonera, del que es Presidente D. Antonio Duran,

Certifico: Que en el expediente seguido en esta Alcaldía mediante á haber sido declarado con la enfermedad variolosa el ganado lanar de Cesáreo la Orden y aparceros, vecinos de este pueblo, aparece entre otras diligencias el acantonamiento siguiente:

Da principio al Saliente con la majada de Miguel Rodrigo en el sitio denominado Valdesancho, al Norte con el camino carriles y término de Fuentetoba, al Oeste con término de Villaciervos, y al Sur con

la mojonera de la dehesa por el alto llamado Cabezota á terminar en la expresada majada donde tiene su dormitorio el ganado infestado, todo lo cual se ha señalado con los correspondientes hitos y mojones dados de blanco.

Es copia del original que obra en expediente de su referencia, al que me refiero y del que certifico. Y para remision al Sr. Gobernador civil de la provincia segun está mandado, firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Carbonera á 21 de Octubre de 1878.—Teodoro Laguna, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio Duran.

Ayuntamiento de Trévago.

Se halla vacante el partido de Farmacia del pueblo de Trévago y su anejo Valdeagua, componiendo entre ámbos pueblos 180 vecinos. Su dotacion consiste en 2.300 reales en dinero, incluidos 200 por razon de Beneficencia, y 300 medias de trigo comun anualmente. Uno y otro será satisfecho por sus respectivos Ayuntamientos, el dinero en dos semestres, ó sea en Marzo y Setiembre, y el trigo en dicho mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes adornados competentemente dirigiran sus solicitudes dentro de 15 dias, en que se procederá á su eleccion.

Trévago, 17 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Pascasio Simon.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Castrojeriz.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido:

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, hago saber: Que en virtud de decision de competencia acordada por el Tribunal Supremo en 18 de Octubre de 1875, instruyo causa en averiguacion de los robos y homicidios ocurridos en los partidos judiciales de mi cargo, Burgos, Serma, Frechilla, Carrion y otros pueblos de esta provincia, Valladolid, Palencia, Zamora, Soria y Segovia. En dicha causa he acordado se anuncie debidamente que en este Juzgado y á mi disposicion se encuentran los objetos que se detallarán y que se suponen de ilícita procedencia, y que se interesó á las Autoridades locales que en el caso de saber á quien pertenecian lo participen para determinar lo procedente.

Dado en Castrojeriz á 18 de Octubre de 1878.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

Lista de los efectos.

Dos sabanillas de altar, de algodón, con puntilla y encaje de lo mismo, que contiene una de ellas diferentes figuras de santos.

Cuatro sábanas de algodón con puntilla y encaje de lo mismo.

Una bolsa de lana azul, verde y encarnada, como de una vara poco más ó ménos.

Un manton de mujer, de lana y algodón, llamado de los de manta.

Dos mantas de lana de las llamadas de Palencia, una de ellas muy mala y otra en buen uso.

Una funda de copon de pelo de coco.

Una cadenilla de plata como de vara y media, de las que acostumbra usar las señoras.—El actuario, Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PERDIDA.—El dia 23 del presente mes se echaron de ménos de la dehesa de Valonsadero cuatro novillas y un ternero con la marca de Soria. La persona que sepa el paradero de las expresadas reses, se servirá avisarlo á su dueño Remigio Gonzalo, vecino del barrio de Las Casas de Soria, quien gratificará.

SORIA:—Imprenta provincial.

- Tardelcuende, 10, 11, 22 y 23.
- Tardesillas, 7, 9, 16 y 17.
- Tejado, 5, 6 y 10.
- Tera, 22 al 25.
- Torrearevalo, 27 al 30.
- Torrubia, 13 al 16.
- Valdeavellano de Tera, 23 al 26.
- Velilla de la Sierra, 5, 6, 19 y 20.
- Ventosa de la Sierra, 3, 8, 17 y 23.
- Villabuena, 22 al 25.
- Villaciervos, 26 al 29.
- Villar del Ala, 1, 2, 6 y 10.
- Villares, 9, 13, 18 y 24.
- Villaseca de Arciel, 5 al 8.
- Villaverde, 9, 10, 22 y 23.
- Vinuesa, 5, 6, 18 y 19.

Mes de Diciembre.

- Aldehuelas, 1 al 4.
- Collado, 1 al 4.
- Oncala, 1 al 4.
- Tañiñe, 6 al 9.
- Vea, 9 al 12.

Soria, 22 de Octubre de 1878.—El Delegado, R. García Galvan.

El dia 18 del actual se ha incautado la Hacienda pública de un terreno de ochenta y una y media centiáreas en término de Cidones, contiguo á la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, kilómetro 14, hectómetro 9, por ser sobrante é innecesario á dicha via; y habiéndolo solicitado Juan Calonge y Orden, vecino de dicho pueblo, en concepto de pequeña parcela para agregarlo á una finca de su propiedad, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Instruccion de 20 de Marzo de 1865.

Soria, 25 de Octubre de 1878.—El Jefe económico P. S., J. Joaquin de Urrengoechea.

En la Gaceta de Madrid del 21 del actual, número 294, página 197, se halla el anuncio siguiente:

«Administracion Central.—Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas Estancadas.—En Bilbao se han ocupado sellos de guerra de 15 céntimos de peseta, de la emision corriente, que reconocidos por los peritos resultan falsos.

Las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos son las siguientes:

En los falsos el color de la tinta es más bajo.

El rayado del fondo es más desigual.

El busto de S. M. carece de claro oscuro.

El extremo de la nariz es más recto.

El pelo por detrás de la oreja aparece sumamente claro y lleno de rayas blancas que no existen en los legítimos.

Los puntos del trepado son muy desiguales, y están la mayor parte cegados por falta de limpieza en el perforado.

Todo el grabado en general es borroso y tosco.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 20 de Octubre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 23 de Octubre de 1878.—El Jefe económico interino, J. Joaquin de Urrengoechea.

SECCION CUARTA.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION.
DISTRITO DE BURGOS.

Vacantes dos plazas de auxiliar de almacenes de tercera clase, una en la Maestranza de Sevilla y otra en el parque de Palma Mallorca, dotadas con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad le correspondan, y debiendo ser provistas por los sargentos licenciados de los regimientos de artillería, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, se hace público por este medio para que puedan optar á ellas los individuos que se encuentren en condiciones, debiendo dirigir sus instancias al Excmo. Señor Director general de Artillería hasta el dia 1.º de Diciembre próximo y 15 del mismo mes, expresando por cual de las dos optan y acompañándolas de copia de su filiacion.—Lallave.